

Proceso: DIVISORIO
Radicado: 54-405-40-03-001-2015-00067-00.

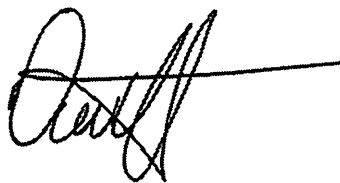
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., Tres (03) de Diciembre de dos mil veinte
(2020).**

En atención al escrito de sustitución de poder obrante a folio 165 que antecede allegado por la doctora **BLANCA DORIS URBINA AYALA**, a favor de la doctora **YELITZA GUZMAN CHAUSTRE**, como apoderada de la parte demandante; por ser procedente, el despacho accede a la sustitución en los términos del poder inicialmente conferido obrante al folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
ANEXO 1
La presente se notifica por
Anexo 1
Hoy 04 DIC 2020

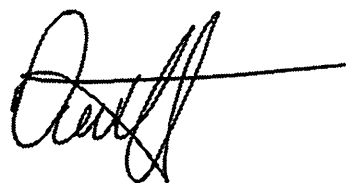
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., tres (03) de diciembre de dos mil veinte
(2.020)

CÓRRASELE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del demandado **MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ BELTRÁN**, presentado por la apoderada de la parte ejecutante, obrante a folio 160 del C. Ppal, que incrementado en un 50% asciende a la suma de \$ 41'662.500,oo.

NOTIFIQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

Rjmr.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S.
Le presento el presente traslado por
Anotación en el 04 DIC 2020
Moy _____
SECRETARIO

Demanda ejecutiva singular con medidas previas.

Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00425-00.

Dte: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8**

Ddo: **SONIA YOLANDA CAMARGO FLÓREZ C.C. 60.421.552**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a tres (03) de diciembre de Dos Mil veinte
(2020).**

En atención a la solicitud de medidas cautelares, el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P.

RESUELVE:

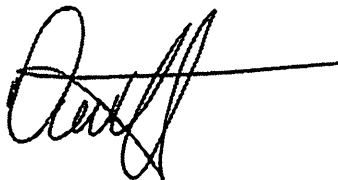
PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuenta corrientes y de ahorros o títulos de depósitos a término que posea la demandada **SONIA YOLANDA CAMARGO FLÓREZ C.C. 60.421.552**, en BANCOLOMBIA S.A. Librese los respectivos oficios de conformidad con el artículo 593 y 44 del C. G. del P. En cuanto respecta a la cuenta de ahorro efectúese respetando el límite de inembargabilidad.

SEGUNDO: Límitese el embargo a la suma de diez millones de pesos m/l (\$ 10'000.000,00).

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
SECRETARÍA DE JUSTICIA
10 de diciembre de 2020
Hoy _____
SECRETARIO**

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00694-00.
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: FABIO HUMBERTO DUARTE PRADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.

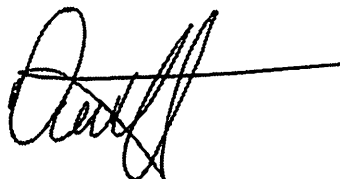
Los Patios N.S., tres (03) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante es escrito obrante a folio 54 del expediente, donde solicita se oficie al IGAC a efecto se expida el certificado catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 260 - 286473, el despacho no accede a lo solicitado toda vez que dicho documento puede ser solicitado por el interesado directamente conforme las directrices impartidas por la Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en RESOLUCIÓN 412 del 29 de marzo del 2019.

Requírase a la Alcaldía Municipal y a la inspección de Policía de esta localidad para que remitan a la mayor brevedad posible debidamente diligenciado el despacho Comisorio Nro. 122 del 07 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.
ANOTACIÓN
La presente es una copia de la original.
Anotación: 074 DIC 2020
Hoy _____

SECRETARIO

Demanda ejecutiva singular con medidas previas.

Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00814-00.

Dte: **SOCIEDAD REFORMAS EL PORVENIR LTDA Nit. 900.113.825-1**

Ddo. **YEINY ANDREINA VIVARES CORTES C.C. 60.349.603**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. Tres (03) de diciembre de Dos Mil Veinte
(2020).**

En atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P.,

RESUELVE:

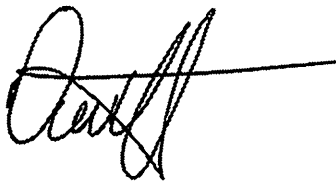
PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, previas las deducciones de ley, o de la proporción legal de lo que perciba la demandada **YEINY ANDREINA VIVARES CORTES C.C. 60.349.603**, como empleada de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE** Oficiése al señor pagador de dicha entidad, comunicando que los valores deberán ser consignados dentro de los primeros cinco días de cada mes a órdenes de este despacho judicial, en la sección de cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y de conformidad con lo expuesto en los Art. 44 y 593 del C. G. del P.

Limitése el embargo a la suma de doce millones quinientos mil pesos m/l (\$ 12'500.000,00).

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 04 DIC 2020**

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00280-00.
Dte: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
Ddo: **YARELLY KATHERINE TARAZONA SANTOS**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

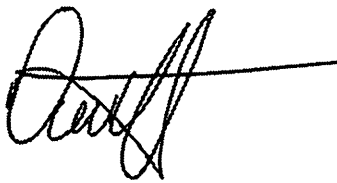
**Los Patios N.S., tres (03) de diciembre de dos mil veinte
(2020)**

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría vista a folio 95 Del C. Ppal, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

Atención a la solicitud elevada por la apoderado de la parte ejecutante es escrito obrante a folio 96 del expediente, donde solicita se oficie al IGAC a efecto se expida el certificado catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 260 - 300227, el despacho no accede a lo solicitado toda vez que dicho documento puede ser solicitado por el interesado directamente conforme las directrices impartidas por la Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en RESOLUCIÓN 412 del 29 de marzo del 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE SANTANDER
ASOCIACIÓN DE ESTADO**

La notificación anterior se notifica por
Anotación en Estado

Hoy 04 DIC 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00454-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

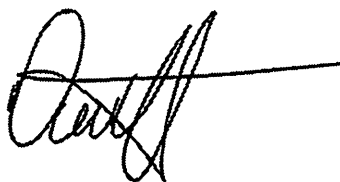
**Los Patios N.S., tres (03) de diciembre de dos mil veinte
(2020).**

En atención al escrito de sustitución de poder que presenta la estudiante de derecho **KAREN ELISA MONCADA ROBLES**, a favor de la también estudiante de derecho **XIOMARA ANDREA JAIMES CÁRDENAS**, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Cúcuta N.S. como apoderada del demandante **DAVID FUENTES QUINTANA**, por ser procedente, el despacho accede a la sustitución en los términos del poder inicialmente conferido obrante al folio 1 del expediente.

Requírase a la parte actora para que realice las gestiones pertinentes a efecto de notificar al curador ad – litem designado del demandado

NOTIFÍQUESE.

El Juez.



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO**
La notificación anterior se notifica por
Anotación en Estado **04 DIC 2020**
F. g. _____

SECRETARÍA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL DE PERTENENCIA
MENOR CUANTÍA-PRIMERA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2018-00700-00

DTE: LUIS GIOVANNI SÁNCHEZ URE CC N° 88.288.613 Y MARINA URE SUÁREZ
CC N° 27.584.237

DDO: ÁLVARO VILLAMIZAR SUÁREZ CC N° 2.854.684, JESÚS ALBERTO NIETO
SEPÚLVEDA CC N° 13.444.820 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE
PRESCRIPCIÓN

Los Patios, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en diligencia de audiencia que antecede; y como quiera que se hace necesaria la asistencia de un perito experto en la materia, con el objeto de practicar la Inspección Judicial sobre las mejoras objeto del Litigio, ubicadas según Factura de Impuesto predial en la **A 9 # 24-32 BARRIO PATIOS CENTRO**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. y según Escritura Pública N° 0079 de fecha 27 de Enero de 2000 otorgada en la Notaría Séptima de Cúcuta N/S. ubicadas en la **AVENIDA 9a # 24-34 PATIOS CENTRO**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Identificadas con **NÚMERO PREDIAL 01-00-0143-0010-001**; Así como las mejoras ubicadas según Factura de Impuesto predial en la **A 9 # 24-30 BARRIO LOS PATIOS CENTRO**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. y según Escritura Pública N° 0080 de fecha 27 de Enero de 2000 otorgada en la Notaría Séptima de Cúcuta N/S. ubicadas en la **AVENIDA 9a # 2-32 PATIOS CENTRO**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Identificadas con **NÚMERO PREDIAL 01-00-0143-0026-001**; las cuales hacen parte de un Lote de Mayor extensión distinguido según Certificado de Libertad y Tradición como **SIN DIRECCIÓN HACE PARTE DE ARIZONA HDA.- LOS COLORADOS CORREG. LOS PATIOS**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 260-44257** de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta N/S., se DESIGNA al señor **ALBERTO VARELA ESCOBAR**, cuya dirección de correo electrónico es la siguiente: geoave@hotmail.com. Cel.: 3166443739. Advirtiéndole que debe manifestar su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación. OFÍCIESELE.

Fíjesele la suma de \$300.000, como gastos provisionales, los cuales serán incluidos en sus honorarios definitivos.

REQUIÉRASE la colaboración de las partes para efectos de la notificación y posesión del perito designado; asimismo **ADVIÉRTASELES** que deben hacer presencia en la sede del despacho atendiendo las estrictas medidas de bioseguridad, tales como el uso de guantes, tapabocas, gel antibacterial y siempre que no presenten algún tipo de afección o síntoma respiratorio



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

como fiebre, tos, etc. Antes de ingresar a la sede judicial les será tomada la temperatura y será OBLIGATORIO el uso de tapabocas.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 04-12-2020

Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Teléfono: 5803949**

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): ALBERTO VARELA ESCOBAR
geoave@hotmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.
Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Demanda ejecutiva singular con medidas cautelares.
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00300-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

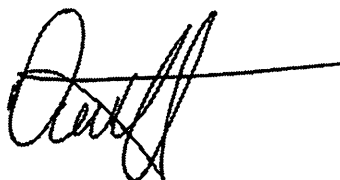
**Los Patios N.S., tres (03) de diciembre de dos mil veinte
(2020)**

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante es escrito que antecede, donde solicita se le remita reporte de depósitos judiciales producto del embargo salariales, por secretaria désele cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 16 de septiembre del 2020 obrante a folio 7 del Cuaderno de medidas cautelares.

Igualmente en cuanto a la solicitud de emplazamiento, REQUIÉRASE a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 16 de septiembre del 2020, visto a folio 29 del Cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
ASISTENTE SOCIAL
La presente es una copia notificada por
A. Sánchez (m. 1000) 04 DIC 2020
Hoy _____

8-000000

Demanda: Ejecutivo

Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00347-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta**

Los Patios (N. de S.), **03 DE DICIEMBRE DE 2020**

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia los oficios, procedentes de las diferentes Entidades Bancarias, y póngase en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS Norte de Santander
ANOTACION DE EJECUCION**
La providencia anterior es notifica por
Anotacion en el libro
Hoy 04 DIC 2020

SECRETARIO

S.S.
C.G. DEL P.

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Rdo. 54-405-40-03-001- 2020-00008-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 03 DE DICIEMBRE DE 2020

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **GERALDINN ARÉVALO SANDOVAL**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello. Oficiése.

TERCERO: DESGLÓSESE el título valor base del recaudo ejecutivo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 04-12-2020

Secretario